



RESOLUCIÓN N° 3/2022

La Junta Electoral de la Federación Gallega de Atletismo, en reunión celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo.

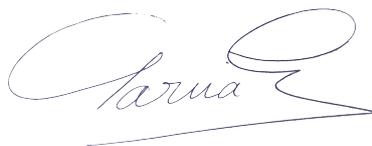
Vista la reclamación efectuada el 13 de julio de 2022 por Doña MARÍA ROSARIO SUREDA GONZÁLEZ en la que hace constar que, pese a no estar incluida en el Censo Provisional dentro del estamento de atleta su voluntad es la de constar en dicho censo.

Comprobado con los datos obrantes en la Federación Gallega de Atletismo que el reclamante no reúne los requisitos para ser elector y elegible por el estamento de atletas, ya que no participó en competición o prueba oficial como deportista en la temporada 2020, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 6.1.a.3º) del Reglamento electoral, por lo que en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas esta Junta Electoral,

ACUERDA:

UNICO- Desestimar la reclamación formulada por Doña MARÍA ROSARIO SUREDA GONZÁLEZ al censo provisional.

Notifíquese la presente resolución al interesado indicándole que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento Electoral federativo en relación con el artículo 13.5 y 51.3 del Decreto 16/2018, cabe interponer recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.



José Manuel García Estévez

Secretario de la Junta Electoral